

Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)

Enrique Fowler Newton
Agosto de 2009

¿Cómo obtener más información?

- www.iasb.org
- Libros.
- Artículos.

© Enrique Fowler Newton

4

¿Qué son las NIIF?

- Son unas propuestas de “normas contables” del International Accounting Standards Board (IASB) del International Accounting Standards Committee Foundation (IASCF).

© Enrique Fowler Newton

2

¿Por qué considerar a las NIIF como punto de referencia?

- Razones:
 - Están “instaladas” y son “bien vistas”.
 - Su adopción está apoyada por IFAC, IOSCO, FSF y otros organismos internacionales.
 - Han sido aceptadas en Unión Europea.
 - No hay un ente que compita con la IASB.

© Enrique Fowler Newton

5

¿Qué incluyen?

- Las “normas internacionales de información financiera” (NIIF, IFRS).
- Las “normas internacionales de contabilidad” (NIC, IAS) heredadas y modificadas por el IASB.
- Las interpretaciones del IFRIC y del anterior SIC.

© Enrique Fowler Newton

3

El documento del G20 (15/11/08)

- Acción propuesta para el mediano plazo:
 - “Los cuerpos clave de normas contables globales deberían trabajar intensamente hacia el objetivo de crear un cuerpo único de normas globales de alta calidad”.

© Enrique Fowler Newton

6

Alternativas de un emisor de normas contables ante la existencia de las NIIF

Alternativas... (cont.)

- Variantes para los casos de adopción (global o selectiva):
 - Para todos los emisores o sólo para algunos.
 - Con carácter obligatorio u optativo ("aceptación").
 - Tomando las vigentes a una fecha o con actualización automática.
 - Con "conciliaciones" o sin ellas.

© Enrique Fowler Newton

10

Alternativas de un emisor de normas contables ante las NIIF

- Ignorarlas totalmente.
- Adoptarlas:
 - Globalmente.
 - Selectivamente, rechazando:
 - NIIF individuales.
 - Partes de ellas (ejemplo: alternativas).

© Enrique Fowler Newton

8

Algunas experiencias nacionales o regionales

Alternativas... (cont.)

- No adoptarlas pero:
 - Considerarlas al desarrollar normas propias.
 - Quizá, buscando la convergencia entre normas propias y NIIF.
 - Admitir su empleo como normas supletorias.

© Enrique Fowler Newton

9

Unión Europea

- Marco reglamentario:
 - Descrito en el reglamento (CE) 1606/2002 del Parlamento y del Consejo de Ministros.
 - Lo denominan "reglamento NIC".
 - La Comisión Europea (Poder Ejecutivo) define qué NIIF adoptar (caso por caso).

© Enrique Fowler Newton

12

Unión Europea (cont.)

- Marco (cont.):
 - Las NIIF adoptadas:
 - Deben cumplir ciertos requisitos.
 - Se aplican a los estados financieros consolidados de empresas cotizantes correspondientes a ejercicios iniciados desde 2005.

© Enrique Fowler Newton

13

Unión Europea (cont.)

- Marco (cont.):
 - Antes de decidir, la Comisión debe obtener la opinión de su Accounting Regulatory Committee (ARC).
 - Tanto la Comisión como el ARC son asesorados por el European Financial Reporting Advisory Group (EFRAG).

© Enrique Fowler Newton

16

Unión Europea (cont.)

- Marco (cont.):
 - Los estados miembros pueden extender la obligación a:
 - Estados individuales.
 - Estados de empresas sin cotización.

© Enrique Fowler Newton

14

Unión Europea (cont.)

- Hasta hoy:
 - Con muy pocas excepciones, se fueron aceptando todos los pronunciamientos de la IASB.
 - Hubo discrepancias sobre cuestiones específicas.
 - Casi todas terminaron superándose.

© Enrique Fowler Newton

17

Unión Europea (cont.)

- Marco (cont.):
 - Los estados miembros pudieron postergar la obligación de aplicar las NIIF hasta 2007 para las empresas que:
 - Coticen fuera de la Unión Europea.
 - Venían aplicando otras NC "internacionalmente aceptadas".

© Enrique Fowler Newton

15

Estados Unidos

- Mantiene política de normas propias.
- Proyecto de convergencia entre normas de la IASB y la FASB.
 - Hay actividades de corto y de largo plazo.

© Enrique Fowler Newton

18

Estados Unidos (cont.)

- La SEC:
 - Permite que las entidades extranjeras presenten estados financieros de acuerdo con IFRS (tal como fueron emitidas por la IASB), sin conciliación.
 - Está estudiando si debe permitirlo a las empresas estadounidenses.
 - Hay resistencias.

© Enrique Fowler Newton

19

Uruguay

- En 2004, adoptó NIC “vigentes” al 12/05/04.
 - Salvedad referida a la NIC 7.
 - Mantenía cierta estructura de los estados financieros (decreto 103/91).

© Enrique Fowler Newton

22

Uruguay

- En 2004, adoptó NIIF “vigentes” al 12/05/04.
 - Salvedad referida a la NIC 7.
 - Mantenía cierta estructura de los estados financieros (decreto 103/91).

© Enrique Fowler Newton

20

Uruguay (cont.)

- En 2007, adoptó las NIIF que la IASB había aprobado hasta el 31/07/07:
 - Para ejercicios iniciados desde 2009.
 - Se admite aplicación anticipada.
 - Se mantiene la estructura de los estados financieros del decreto 103/91.

© Enrique Fowler Newton

23

Uruguay (cont.)

- En 2007, adoptó las NIIF vigentes (según IASB) al 31/07/07:
 - Para ejercicios iniciados desde 2009.
 - Se admite aplicación anticipada.
 - Se mantiene la estructura de los estados financieros del decreto 103/91.

© Enrique Fowler Newton

21

Uruguay (cont.)

- Proyecto de ley del 21/07/08:
 - Crea el Instituto de Normas Contables Adecuadas (INCA), que emitiría las NCA y que podría:
 - Adoptar y/o adaptar a la realidad nacional “normas contables reconocidas internacionalmente”.
 - Dictar otras normas.

© Enrique Fowler Newton

24

Uruguay (cont.)

- Decreto 135/09:
 - Los “emisores de estados contables de menor importancia relativa” sólo necesitan aplicar algunas NIIF.
 - Vigencia ejercicios iniciados desde 2009.

© Enrique Fowler Newton

25

¿Adopción o adaptación?

- Adopción:
 - Favorece comparabilidad.
 - Tiene un costo relativamente pequeño:
 - Algún derecho de autor o contribución a la IASCF.
 - Costos de estudios previos al “endoso”:
 - EFRAG gastó 1.411000 euros en 2008.

© Enrique Fowler Newton

28

Chile

- Normas profesionales:
 - Aplicación optativa de normas propias equivalentes a las NIIF (Boletín Técnico 79).
- Normas legales:
 - Requerimientos de la Superintendencia de Valores y Seguros que irán alcanzando a más entidades conforme se cumpla cierto calendario.
 - Algunas en 2009.

© Enrique Fowler Newton

26

¿Adopción o adaptación?

- Adaptación:
 - Permite corregir defectos de calidad de las NIIF.
 - Tiene un costo más alto (caso Chile).
 - A veces compensado con “donaciones de tiempo” (caso Argentina).

© Enrique Fowler Newton


29

¿Adopción o adaptación?

Enrique Fowler Newton
Agosto de 2009

<http://webs.uolsinectis.com.ar/efn>

efn@uolsinectis.com.ar



RT 26 y plan de adopción de las NIIF

Agosto 2009

Exposición:
C.P. Martín Kerner

Adopción de la RT 26

- Emisión por la FACPCE
 - La RT 26 fue aprobada por la Junta de Gobierno de la FACPCE el 20 de marzo de 2009
- Adopción por el CPCECABA
 - Por Resolución CD 25/2009 del 15-04-2009, el CPCECABA aprueba la segunda parte de la RT 26 como Norma Contable Profesional
- Aprobación por CNV
 - Hasta la fecha, la CNV no se pronunció al respecto (según un cronograma, se esperaba para mayo 2009)

RT 26 Vigencia

- Fecha de vigencia y transición
 - Vigencia para los estados contables de ejercicios anuales que se inicien a partir del 1° de enero de 2011 –inclusive– y para los de períodos intermedios a los referidos ejercicios
 - La transición desde las normas contables anteriores a las NIIF deberá realizarse de acuerdo con la NIIF 1 y las secciones 16 a 18 de la RT 26
- Aplicación anticipada
 - No se admite la aplicación anticipada

RT 26 Alcance

- Alcance
 - Las normas contenidas en la RT 26 se aplican en los casos en que una entidad prepare sus estados contables (informes contables preparados para su difusión externa), de acuerdo con las Normas internacionales de información financiera (NIIF)
 - Sea de manera obligatoria según lo establecido en la sección 3, o por propia opción, según la sección 5

RT 26 Alcance

- Alcance (cont.)
 - Las NIIF son las emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) en la versión oficial en español
 - El listado de las NIIF adoptadas –incluyendo el Marco conceptual y el Prefacio a las normas– y la indicación de la fecha de la última revisión, figura en el Anexo de la RT 26
 - Las NIIF que sean emitidas en el futuro, entrarán en vigencia con la modalidad establecida en las secciones 11 y 12 de la RT 26

RT 26 Obligadas NIIF

- Aplicación obligatoria de las NIIF
 - Las NIIF se aplican obligatoriamente a la preparación de estados contables (estados financieros) de las entidades incluidas en el régimen de oferta pública de la ley 17.811
 - sea por su capital;
 - por sus obligaciones negociables; o
 - que hayan solicitado autorización para estar incluidas en ese régimen

RT 26 Excluidas NIIF

■ Aplicación obligatoria de las NIIF (cont.)

- Excepto:
 - Entidades financieras (bancos)
 - Compañías de seguros
 - Cooperativas y asociaciones civiles
- Las entidades que no hacen oferta pública de su capital o deuda, por ejemplo:
 - PyMEs no registradas por su capital o sus O.N., sino que operan con otras formas de financiación
 - FCI, sociedades gerentes y depositarias de FCI
 - Fideicomisos y Fiduciarios
 - Bolsas de comercio, mercados de futuros y opciones

RT 26 Opcional NIIF

■ Aplicación opcional de las NIIF

- Para todas las entidades no alcanzadas por, o exceptuadas de, la aplicación obligatoria de las NIIF, serán aplicables, opcionalmente:
 - a) las NIIF; o
 - b) las NCP Argentinas

RT 26 Discontinuación NIIF

■ Discontinuación en la aplicación de las NIIF

- La entidad que aplique las NIIF sólo podrá volver a aplicar las NCP Argentinas, en los siguientes casos:
 - a) cuando hubiere aplicado las NIIF en forma obligatoria (por encontrarse incluida en la sección 3) y dejara de cumplir con las condiciones de esa sección, o
 - b) cuando hubiere aplicado las NIIF en forma optativa (según la sección 5) y por *razones fundadas* decidiera aplicar las NCP Argentinas

RT 26 Discontinuación NIIF

■ Discontinuación en la aplicación... (cont.)

- En caso de dejar de aplicar las NIIF y volver a las NCP Argentinas, la entidad deberá aplicar retroactivamente las NCP Argentinas, con la modalidad requerida por la sección F (AREA) del Capítulo II de la RT 8; y en nota justificar fundadamente las razones del cambio de normas contables

RT 26 NIIF Integrales

■ Aplicación integral de las NIIF

- Para las entidades que:
 - presenten estados contables consolidados (junto con sus estados contables individuales)
 - solamente presenten estados contables individuales por no ejercer control o control conjunto sobre otras entidades (inclusive las EEC alcanzadas la Interpretación SIC 12)
- la aplicación de las NIIF -en forma obligatoria o en forma opcional- debe realizarse en forma integral y sin modificaciones

RT 26 NIIF Integrales

■ Aplicación integral de las NIIF (cont.)

- El texto adoptado incluye el contenido completo de la norma tal cual fue emitida por el IASB, y con el carácter de obligatorio u orientativo que el mismo IASB establezca en cada documento (bases para arribar a las conclusiones, anexos, ejemplos de aplicación y cualquier otro contenido)

RT 26 NIIF Nuevas

- Adopción de las NIIF que se emitan en el futuro
 - La adopción de nuevas NIIF o modificaciones, que en el futuro emita el IASB, se realizará de acuerdo con la sección específica del Reglamento del CECyT, titulada *Circulares de adopción de las NIIF*
 - En el caso que los plazos de vigencia establecidos por el IASB sean reducidos o que por otra razón se presuma que no esté disponible la versión oficial en español con tiempo suficiente de antelación al momento en que deba aplicarse, la FACPCE publicará una traducción que se utilizará en sustitución del texto oficial hasta tanto el IASB lo publique

RT 26 Solución a la NIC 27

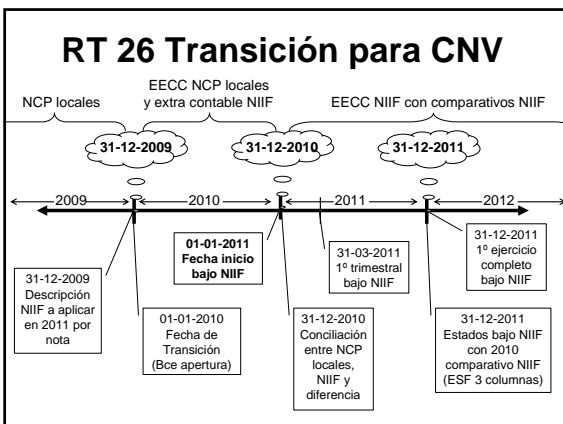
- Estados contables separados (individuales) de entidades que deban presentar estados contables consolidados
 - Los estados contables separados (individuales) de entidades que deban presentar estados contables consolidados serán elaborados aplicando las NIIF en forma integral, con la sola excepción tratada a continuación:

RT 26 Solución a la NIC 27

- Estados contables separados... (cont.)
 - En los estados contables separados (individuales) de entidades que deban presentar estados contables consolidados, las inversiones en
 - a) entidades dependientes (sociedades controladas);
 - b) entidades controladas en forma conjunta; y
 - c) entidades asociadas (entidades en las que se posee influencia significativa, no siendo controladas ni sujetas a control conjunto)
 - se contabilizarán utilizando el método de la participación (VPP) descrito en la NIC 28 "Inversiones en Asociadas" (para los casos a) y b), con los mismos ajustes que se incorporen en los estados consolidados NIC 27 y NIC 31)

RT 26 Transición para CNV

- Período de transición a las NIIF por parte de las entidades obligadas
 - Los estados contables trimestrales correspondientes al ejercicio que se inicie a partir del 1-01-2011 y su información comparativa se prepararán aplicando íntegramente la NIC 34 "Información financiera intermedia"
 - Los estados contables anuales correspondientes al ejercicio que se inicie a partir del 1-01-2011 que se presentarán son los establecidos por la NIC 1
 - En el caso del estado de situación financiera se presentará en tres columnas: al cierre del ejercicio corriente, al cierre del ejercicio anterior y a la fecha de transición a las NIIF (Estado de situación financiera de apertura)



RT 26 Transición para CNV

- Las entidades obligadas a aplicar las NIIF incorporarán la siguiente información adicional en nota a los estados contables:
 - a) Anual 31-12-2009:
 - identificación de la norma que pone en vigencia las NIIF para la entidad; y
 - fecha de cierre del ejercicio anual y del período intermedio en los que se prepararán los estados de acuerdo con las NIIF por primera vez;

RT 26 Transición para CNV

- a) Anual 31-12-2009 (cont.)
 - manifestación de que se están evaluando los efectos de la adopción de las NIIF
 - en los casos en que la entidad haya concluido su análisis y tenga cuantificados los efectos del cambio de NC, incluirá conciliaciones;
 - Si se presenta esas conciliaciones, incluir una manifestación de que la entidad ha considerado en su preparación aquellas NIIF que estima serán aplicables en el 2011, y una aclaración en cuanto a que las partidas y cifras incluidas en las conciliaciones podrán modificarse en la medida que el IASB emita nuevas normas con aplicación obligatoria o anticipada admitida para dicho ejercicio, que entren en vigencia

RT 26 Transición para CNV

- b) Anual 31-12-2010
 - Impacto cuantitativo del cambio a las NIIF en tales estados contables con el siguiente detalle:
 - 1. Una conciliación entre el PN determinado de acuerdo con las normas anteriores y el determinado de acuerdo con las NIIF a la fecha de la transición hacia las NIIF (primer día del ejercicio, o en forma equivalente: último día del ejercicio anterior)
 - Conciliación en formato de tres columnas, presentando un estado de situación patrimonial (balance) resumido a la fecha de la transición de acuerdo con las normas anteriores, las correspondientes cifras (estado de situación financiera) de acuerdo con las NIIF y la diferencia (efecto de la transición a las NIIF), explicando sus principales componentes

RT 26 Transición para CNV

- b) Anual 31-12-2010 (cont.)
 - Impacto cuantitativo cambio a NIIF (cont.)
 - 2. Una conciliación entre el PN determinado de acuerdo con las normas anteriores y el determinado de acuerdo con las NIIF al cierre del ejercicio, con el mismo formato anterior.
 - 3. Una conciliación entre el resultado neto del ejercicio y otra entre el resultado integral total del ejercicio determinado de acuerdo con las NIIF y el importe equivalente determinado a partir de las normas anteriores, con igual formato

RT 26 Transición para CNV

- b) Anual 31-12-2010 (cont.)
 - Impacto cuantitativo cambio a NIIF (cont.)
 - 4. Cuando los ajustes o reclasificaciones en el EFE sean significativos, presentar una conciliación entre el Efectivo (EyEE) y los totales de cada una de las causas de su variación determinados de acuerdo con las NIIF y los determinados de acuerdo normas anteriores, con igual formato, y explicando sus causas

RT 26 Transición para CNV

- c) Cada trimestral de 2011
 - Impacto cuantitativo del cambio a las NIIF con el siguiente detalle:
 - 1. Conciliación entre el PN NIIF y PN NC anteriores
 - 2. Conciliación entre el resultado integral total del trimestre equivalente del ejercicio anterior, de acuerdo con las NIIF y el determinado con las NC anteriores
 - 3. Para los estados contables correspondientes al segundo y tercer trimestre, una conciliación entre el resultado integral total, acumulado desde el inicio del ejercicio para el período contable equivalente del ejercicio anterior, determinado de acuerdo con las NIIF y el de las NC anteriores (todo en formato 3 columnas)

RT 26 Transición para CNV

- c) Cada trimestral de 2011 (cont.)
 - Impacto cuantitativo del cambio a las NIIF con el siguiente detalle:
 - 4. Cuando los ajustes o reclasificaciones en el EFE sean significativos, una conciliación entre el EyEF y los totales de cada una de las causas de su variación en el período contable equivalente del ejercicio anterior, determinados de acuerdo con las NIIF y el presentado con las NC anteriores
 - 5. En el primer trimestre, presentar las mismas conciliaciones solicitadas para el 31-12-2010. En los restantes trimestres, esa información es optativa

RT 26 Transición no obligados

- a) Trimestrales aplicando NIIF
 - Los trimestrales correspondientes al primer ejercicio de aplicación de las NIIF:
 - Cuando una entidad opte por utilizar las NIIF, preparará los estados contables trimestrales correspondientes al primer ejercicio de aplicación de las NIIF, y su información comparativa, aplicando íntegramente la NIC 34 "Información financiera intermedia" (o la vigente en ese momento)
 - El ente incluirá la misma información complementaria (conciliaciones) que se le exigen a los trimestrales del 2011 para los obligados (los incisos c) 1 hasta c) 5 de la sección 17 de la RT 26)

RT 26 Transición no obligados

- b) Primer anual aplicando NIIF
 - Impacto cuantitativo del cambio a las NIIF:
 - Conciliación entre el PN determinado de acuerdo con las normas anteriores y el determinado de acuerdo con las NIIF (formato de 3 columnas):
 - 1. a la fecha de la transición hacia las NIIF (primer día del ejercicio anterior)
 - 2. a la fecha de cierre del ejercicio anterior
 - Conciliación entre el resultado total integral de acuerdo con las NIIF y el correspondiente de las NC anteriores
 - Conciliaciones del EFE entre el EEyE y las causas de las variaciones

Anexo RT 26

- El Anexo incluye un listado de las NIIF vigentes, indicando la fecha de la última modificación a la fecha de la aprobación de la RT 26
- Incluye:
 - Las normas NIIF 1 a 8 vigentes
 - Las normas NIC 1 a 41 vigentes
 - Las Interpretaciones CINIIF 1 a 18 vigentes
 - Las interpretaciones SIC 7 a 32 vigentes

Recomendamos ver:

- 1) Plan de implementación FACPCE presentado en CNV el 10.10.2008
- 2) Recomendaciones a la CNV en relación con el plan de implementación de la adopción de las NIIF

Gracias! kerner@tutopia.com

Agosto 2009